

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAVIS ROJAS SOLANO
DEMANDADO: WALFER CARRILLO OJEDA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2013-00108-00

Visto el memorial presentado por el doctor OVIDIO RAMIREZ ACOSTA, actuando en su condición de endosatario al cobro judicial de la señora MAVIS ROJAS SOLANO, por ser procedente, el despacho accede a ello y en consecuencia actuando de conformidad con el artículo 599 del C.G.P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de la quinta parte (1/5) del Salario que percibe el demandado señor **WALFER CARRILLO OJEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.006.616, como empleado de la empresa **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES COOPETRAN**. Hasta la cantidad de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L. (\$12.000.000.00)**.

Oficiese a la oficina de pagaduría de la empresa de **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES COOPETRAN** oficina principal en ubicada en la ciudad de Bogotá, a fin de registrar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ